

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

### SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FTIC-SAMC -008-2017

#### 1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, atenderá a los interesados, para la celebración del presente proceso, todo mediante la plataforma del **SECOP II**

#### 3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

Apoyar a la Oficina Asesora de Prensa en el seguimiento del impacto e influencia de las acciones del MINTIC en redes sociales, así como su monitoreo para medir las tendencias, temáticas y necesidades que requiere la ciudadanía en el marco del plan vive digital para la gente.

#### 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para objeto definido anteriormente, por las características del mismo, se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABBREVIADA MENOR CUANTIA.

#### 5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

**La fecha del cierre para la presentación de las propuestas estimada es para el día 14 de septiembre de 2017 hasta las 9:00 a.m., el único mecanismo para participar y presentar propuestas es mediante el mecanismo del SECOP II**

**7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El valor del presupuesto asignado al presente proceso es la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$153.774.999) IVA INCLUIDO.**

En todo caso, el valor total del contrato, corresponderá al valor ofertado por el proponente adjudicatario.

La ejecución del contrato se financia con recursos propios del Fondo TIC, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 84517 del 7 de marzo de 2017.

**8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Capítulo I, del Título II del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación **le aplican los siguientes tratados de libre comercio:**

|                     | Entidad Estatal Includida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor de Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------|---------------------------|--|--|---|
| Canadá              | SI                        | SI   | SI   | NO  |
| Chile               | SI                        | SI   | SI   | NO  |
| Estados Unidos      | SI                        | SI   | SI   | NO  |
| El Salvador         | SI                        | SI   | SI   | NO  |
| Guatemala           | SI                        | SI   | SI   | NO  |
| Honduras            | NO                        | SI   | SI   | NO  |
| Liechtenstein       | SI                        | NO   | SI   | NO  |
| Noruega             | SI                        | NO   | SI   | NO  |
| Suiza               | SI                        | NO   | SI   | NO  |
| México              | SI                        | SI   | SI   | NO  |
| Unión Europea       | SI                        | NO   | SI   | NO  |
| Comunidad Andina de | SI                        | NO   | SI   | NO  |

|          |  |  |  |  |
|----------|--|--|--|--|
| Naciones |  |  |  |  |
|----------|--|--|--|--|

#### **9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000°°), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria si puede limitarse a la participación de Mipymes.

#### **10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

Serán susceptibles de Evaluación los Proponentes que reúnan las condiciones de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, que se establecen en el presente numeral.

##### **1. CAPACIDAD JURÍDICA:**

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Carta de conformación de consorcio o unión temporal.
- RUT actualizado
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Garantía de Seriedad de la Oferta
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- RUT
- RUP

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como, la manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

##### **2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2016.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del Art.6 del de la ley 1150 de 2007 , CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2016 – 2015, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2016 – 2015, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2016 – 2015, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2016.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, aportará el Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre y entrega de propuestas.

#### • INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2016, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

| INDICADOR | FORMULA                                 | MARGEN SOLICITADO   |
|-----------|---|---------------------|
| Liquidez  | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o Igual a 1.0 |

|                              |    |  |                     |
|------------------------------|----|--|---------------------|
| Nivel de endeudamiento       | de | Pasivo total sobre activo total                | Menor o Igual a 70% |
| Razón de Cobertura Intereses | de | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o Igual a 1.0 |

• **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina la Liquidez, medida como **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente** reflejado en el Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2016, así:

$$\begin{array}{l}
 \text{LIQUIDEZ} \\
 \frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ \quad \quad \quad}{\$ \quad \quad \quad} = \frac{\text{[ ]}}{\text{[ ]}} + \text{[ ]} \\
 \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}
 \end{array}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **una (1) vez**.

• **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el **Pasivo Total** por el **Activo Total** que se reflejen en el Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2016, y el resultado se multiplica por cien (100). Así:

$$\begin{array}{l}
 \text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} \\
 \frac{\$ \text{PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$ \quad \quad \quad}{\$ \quad \quad \quad} = \frac{\text{[ ]}}{\text{[ ]}} \times 100 = \text{[ ]} \% \\
 \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}
 \end{array}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al **(70%)** setenta por ciento.

• **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2016, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al **(1.0) uno**

|                                 |                                    |   |    |  |
|---------------------------------|------------------------------------|---|----|--|
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | \$ UTILIDAD OPERACIONAL            | — | \$ | [ ]<br>(Indique la cifra con máximo 2 decimales) |
|                                 | \$ GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS |   | \$ |  |
|                                 |                                    |   |    |  |

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o Mayor a **(1.0) uno**.

**PROPONENTES PLURALES:**

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **índices**:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

• **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2016, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

| Indicador                   | Índice requerido  |
|-----------------------------|-------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Igual o Mayor a 0 |

Rentabilidad del Activo | Igual o Mayor a 0

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Patrimonio**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0) cero**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Activo Total**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0) cero**.

**PROPONENTES PLURALES:**

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

### **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2016.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de dic de 2016 ó de acuerdo al cierre fiscal 2016 del país de origen.
5. Diligenciar formato anexo 6., para acreditar la capacidad financiera y organizacional, Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación

de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

**SUBSANABILIDAD:** El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR** sus propuestas.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

### 3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el anexo N°4 “Experiencia del proponente” del proyecto de pliego de condiciones, relacionando hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados durante los cinco (5) últimos años contados hasta la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, alcance y/o actividades sea el monitoreo y/o el análisis de tráfico de redes sociales en entidades públicas y/o privadas, con las siguientes condiciones:

Que se encuentren registrados en el registro único de proponentes RUP acorde al clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas -UNSPSC, a nivel de clase, requerida para el presente proceso en el código señalado a continuación:

|               |  |                              |                                      |
|---------------|--|------------------------------|--------------------------------------|
| (F) Servicios | 83. Servicios públicos y servicios públicos relacionados con el sector público | 12. Servicios de información | 17. Servicios de comunicación masiva |
|---------------|--|------------------------------|--------------------------------------|

- Que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos **cinco (5) años**, no se aceptan contratos en ejecución.
- Que la sumatoria de sus valores, expresada en SMMLV, sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial establecido en el presente documento, expresado en **SMLMV**.

### CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- Si el proponente acredita más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor.
- En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

### INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- a. Nombre del contratista.
- b. Nombre del contratante.
- c. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- e. Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

### INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- a. Objeto del Contrato.
- b. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo

- electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
  - d. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
  - e. Fecha de terminación de los contratos ejecutados.

La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos: Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla y copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proyecto Pliego de Condiciones.

### **3.1. SUBSANABILIDAD.**

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.

De acuerdo al Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”*

De acuerdo con lo anterior, FONDO TIC no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

## B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

| <b>FACTORES DE PONDERACIÓN</b> |                                 |
|--------------------------------|---------------------------------|
| <b>Factor de Evaluación</b>    | <b>Puntaje máximo conferido</b> |
| <b>1. Propuesta Económica</b>  | <b>40</b>                       |
| <b>2. Apoyo a la industria</b> | <b>10</b>                       |
| <b>3. Criterios de Calidad</b> | <b>50</b>                       |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>100</b>                      |

### 16.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA: 40 PUNTOS

**CABE RESALTAR QUE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA EN EL CAPITULO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO NO. 8 DENOMINADO “PROPUESTA ECONOMICA- VALORES UNITARIOS”, EN EL CUAL SEÑALE EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL VALOR TOTAL DE LOS MISMOS.**

Se seleccionará el mecanismo de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| Numero | Método                                   |
|--------|--|
| 1      | Media aritmética                         |
| 2      | Media aritmética alta                    |
| 3      | Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método de evaluación de la oferta económica, la entidad tomará como referencia los dos (2) últimos dígitos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección; independientemente a que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

| <b><i>Rango (inclusive)</i></b> | <b><i>Número</i></b> | <b><i>Método</i></b>                                   |
|---------------------------------|----------------------|--|
| <b><i>De 00 a 33</i></b>        | <b><i>1</i></b>      | <b><i>Media aritmética</i></b>                         |
| <b><i>De 34 a 66</i></b>        | <b><i>2</i></b>      | <b><i>Media aritmética alta</i></b>                    |
| <b><i>De 67 a 99</i></b>        | <b><i>3</i></b>      | <b><i>Media geométrica con presupuesto oficial</i></b> |

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm).

La fecha de cierre del presente proceso, para los efectos del presente numeral, será la que informe el MINTIC en el cronograma previsto para tal efecto, o mediante comunicado publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

1. A continuación se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

### OPCION 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi= Valor total corregido de la propuesta i

n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i \left\{ \begin{array}{l} \text{---} x \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X \\ \text{---} x \left(1 - 2 \left(\frac{|x - V_i|}{x}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X \end{array} \right.$$

Donde,

X = Media aritmética.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

## OPCION 2: MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media Aritmética Alta

$V_{max}$  = Valor total de la propuesta más alta

$X$  = Media Aritmética

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i \left\{ \begin{array}{l} \text{_____} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{_____} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$$

Donde,

$X_A$  = Media Aritmética Alta

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

## OPCION 3: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Se establecerá la **MEDIA GEOMÉTRICA** con presupuesto oficial sobre el valor de las ofertas presentadas y declaradas hábiles donde:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * \dots * X_n * PO}$$

Donde:

G = Media geométrica

PO = Presupuesto Oficial

X1 (X2...Xn) = Valor de las propuestas hábiles presentadas

N = Número de propuestas hábiles +1

La asignación de puntaje a los proponentes será de acuerdo a las formulas descritas a continuación:

A la propuesta que sea igual al cien por ciento (100%) de la media geométrica o al menor valor más cercano por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje de 600 puntos, por lo cual, no se le aplicará ningún otro criterio o tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.

A las propuestas, con excepción de la que obtuvo el máximo puntaje de acuerdo con el párrafo anterior, que sean iguales o superiores al ciento diez por ciento (110%) de la media geométrica o iguales o inferiores al noventa por ciento (90%) de la media geométrica se les asignara puntaje cero (0).

A las demás propuestas que sean mayores al noventa por ciento (90%) y menores al ciento diez por ciento (110%) de la media geométrica se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

$$P_{MAX} \times \left( \frac{(VP - 0.9 MG)}{(0.10 MG)} \right)$$

Para propuestas con valores por encima de la media geométrica:

$$P_{MAX} \times \left( \frac{(1.1 MG - VP)}{(0.10 MG)} \right)$$

Donde:

VP = Valor de la oferta o valor propuesto

P<sub>MAX</sub> = Puntaje máximo del aspecto a calificar

MG = Media geométrica

Las cifras para este cálculo se tomarán con dos decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### **REGLAS DE REDONDEO**

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

### **6.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA: 10 PUNTOS**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable. Para el efecto deberán anexar debidamente diligenciado el **ANEXO 8 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** junto con los soportes requeridos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará puntaje a los proponentes de acuerdo con la nacionalidad colombiana, así:

| <b>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>  | <b>PUNTAJE MÁXIMO</b> |
|--|-----------------------|
| El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional. | 10                    |
| Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos. de origen nacional   | 5                     |
| Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos. de  | 0                     |

|   |                  |
|---|------------------|
| origen nacional   |                  |
| <b>TOTAL PUNTAJE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b> | <b>10 PUNTOS</b> |

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo **Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional:** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

### 6.1.3. CRITERIOS DE CALIDAD: 50 PUNTOS- ANEXO 5.3.

Se otorgará un puntaje por el ANALISTA ADICIONAL de máximo de 50 puntos para el proponente que para la prestación de este servicio ofrezca hacerlo con un profesional ADICIONAL al mínimo requerido y que cuente con el mismo perfil del analista y el cual desarrolle las siguientes actividades:

| criterio | Perfil | Puntos |
|----------|--------|--------|
|----------|--------|--------|

|                  |   |           |
|------------------|---|-----------|
| Un (1) Analista. | <p>Profesionales egresados de los programas académicos que correspondan a los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Ciencias políticas, Relaciones Internacionales o Comunicación Social, periodismo y afines, o Sociología, trabajo social y afines o Antropología, artes liberales, o filosofía, teología y afines.</p> <p>Nota: Los núcleos básicos del conocimiento se encuentran establecidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES</p> <p>Experiencia:<br/>         - General: debe acreditar 3 años de experiencia profesional.<br/>         -Específica: debe acreditar haber participado en mínimo un (1) proyecto de análisis de tráfico de información en redes sociales para el sector privado y/o público con una duración mínima de seis (6) meses.</p> | 50 Puntos |
|------------------|---|-----------|

### CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL ANALISTA ADICIONAL

La metodología para la realización de las actividades y entrega de productos, será definido entre el Supervisor del contrato y el contratista una vez suscrito el presente contrato.

Dentro de las actividades mensuales, el profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido, deberá tener en cuenta los siguientes criterios a través de los cuales estará enmarcada la misma:

- Periodicidad: será definido entre el Supervisor del contrato y el contratista una vez suscrito el presente contrato.
- Productos: asesoría que describa identificación de tendencias relacionadas al sector de telecomunicaciones, buenas prácticas de comunicación digital en entidades de Gobierno a nivel nacional e internacional, brindando recomendaciones para su mejoramiento, oportunidades y riesgos en la comunicación digital
- Intensidad: esta asesoría deberá estar basada en datos y dinámicas de canales digitales sustentables ante el equipo. Por lo tanto, el asesor deberá analizar previamente la situación o problemática particular por la cual fue llamado a brindar su asesoría, para posteriormente plantear el panorama de acción y las recomendaciones al equipo.
- La asesoría debe realizarse de manera presencial en las instalaciones del Ministerio TIC.
- El proponente deberá allegar con su propuesta en caso de ofertar la asesoría adicional todos los documentos que acrediten el cumplimiento del profesional ADICIONAL “ANALISTA” , documentos que deberán estar acompañados de la manifestación bajo la gravedad del juramento suscrita por el representante legal del proponente en donde se manifieste que se compromete a la realización de los servicios y entrega de productos señalados, los cuales harán parte integral de la propuesta presentada por el mismo.

### 3. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, publicará toda la información relacionada con la presente Licitación, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso, como también, se dispondrá en forma física para consulta en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13.

## **CRONOGRAMA**

| <b>Actividad</b>   | <b>Fecha</b>                  | <b>Lugar</b>   |
|--|-------------------------------|--|
| Publicación estudios y documentos previos  | 31/08/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación proyecto de Pliego de Condiciones  | 31/08/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones                      | Hasta 7 de septiembre de 2017 | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Plazo máximo para manifestación MIPYMES  | 12/09/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones                 | 13/09/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección                          | 13/09/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación pliego de condiciones definitivo   | 13/09/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Plazo para manifestación de Interés  | 19/09/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Realización del sorteo   | 20/09/2017<br>9:00 am         | MINTIC   |
| Publicación de la lista seleccionados sorteo   | 20/09/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones                                       | 20/09/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Respuesta observaciones al Pliego de condiciones   | 22/09/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Expedición de Adendas  | 22/09/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Presentación de Ofertas  | 26/09/2017<br>9:00 am         | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Periodo de Evaluación de Ofertas y Publicación del informe de evaluación de las Ofertas      | 29/08/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y plazo para subsanar. | 04/10/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Resolución de Adjudicación   | 06/10/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Firma del Contrato   | 09/10/2017                    | Plataforma SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

|   |            |   |
|---|------------|---|
| Entrega de las pólizas                                  | 10/10/2017 |   |
| Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato | 11/10/2017 | Plataforma SECOP II -<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2017 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.